

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

20' de tolerancia establecidos en la Sección de referencia en 29 injustificados, el retraso es penable, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de policía de ferrocarriles vigentes.

Resultando: Que por el Director de la Compañía, en contestación al oficio en que se la notificó la propuesta se manifiesta que efectivamente el retraso de los 49' perdidos en Tablada fué debido a la causa relatada por la primera División, o sea a un principio de fusión de uno de los tapones de seguridad por haber quedado éste momentáneamente al descubierto en un cambio de rasante, pero entendiendo que en esta incidencia cabía cierta responsabilidad al agente encargado de conducir dicho motor ya fué debidamente castigado, estima debe eximirse a la Compañía del pago de la multa propuesta por la primera División.

Resultando: Que pasado el expediente a informe de la Comisión provincial dicha Corporación le devuelve informado de acuerdo con la propuesta.

Considerando: Que el retraso en cuestión lo motivó una falta por descuido del agente de la Compañía, como así lo reconoce ésta, en el cumplimiento de los deberes de su cargo y que según jurisprudencia establecida por Real orden de 6 de Mayo de 1892, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y según se recordó también en Real orden de 31 de Octubre de 1901, las Compañías de ferrocarriles son responsables ante la Administración de las faltas y descuidos cometidos por sus agentes.

Vistos el artículo 7.º de la Real orden de 19 de Noviembre de 1891, el 12 y 29 de la ley de policía de ferrocarriles vigente y el 160 y 166 del Reglamento dictado para su ejecución, este Gobierno civil a resuelto, de conformidad con la propuesta de la primera División y con lo informado por la Comisión provincial, imponer a la Compañía de ferrocarriles del Norte, la multa de doscientas cincuenta pesetas por el retraso que motiva este expediente, cuya multa deberá hacerse efectiva en este Gobierno civil en el papel de pagos correspondiente en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la fecha de la notificación de esta resolución, pudiendo, dentro de este plazo, recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento por conducto de este Gobierno civil,

previo el depósito a mi disposición del importe de la expresada multa.

Segovia, 14 de Julio de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

Don Matías de Frutos, vecino de Fuentepelayo, solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que partiendo del transformador situado en Navalmanzano y que forma parte de la instalación eléctrica existente para suministro de fluido a los pueblos de Navalmanzano, Lastras de Cuéllar y Hontalbilla, vaya a San Martín de Mudrián y Mudrián, a los que se trata de ampliar la citada instalación.

La partirá del expresado transformador e irá por la Cañada que conduce a San Martín de Mudrián, atravesando la carretera del Estado de Segovia a Valladolid y continuando por dicha cañada proximalmente paralela a ella, hasta llegar al pinar de particulares en el que toma su lindé y sigue por ella hasta llegar al pueblo de San Martín de Mudrián, en el que se colocará un transformador.

A su salida de San Martín de Mudrián toma el camino de herradura de Mudrián, separándose para ir por eriales y cogiendo nuevamente el citado camino llega a Mudrián en el que se colocará otro transformador, y siendo aproximadamente de 5,900 kilómetros la longitud total de la línea que se trata de construir, o sea 3'900 kilómetros de Navalmanzano a San Martín de Mudrián y 1'800 kilómetros de éste a Mudrián.

Lo que se hace público y se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas

aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 y se abre información pública durante un plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades puedan presentar reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse desde la fecha del presente anuncio.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Sección de Fomento) en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 18 de Julio de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Zarzuela del Monte, en día 4 del actual, desapareció de dicho término una yegua de la propiedad del vecino del mismo, D. Dionisio Montalvo Bermejo, de las señas que a continuación se expresan.

En su consecuencia encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de dicha caballería y caso de ser habida, la pongan a disposición de la citada Alcaldía.

Segovia, 19 Julio de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Señas.—Una yegua de ocho años de edad, alzada 1'33 milímetros, pelo negro, marco del seguro «El Fénix Agrícola» en la llana derecha, con hierro en la izquierda que no se recuerda su forma, pelos blancos de la collera, lunar blanco en el costillar izquierdo y un poco topina.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

NEGOCIADO 3.º—RESES MOSTRENCAS

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Paradinas, se halla depositada en aquella Alcaldía una caballería cuyas señas se detallan a continuación, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905 dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerla, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 16 de Julio de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Señas.—Un caballo, cerrado, alzada seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, calzón del derecho y crin larga.

**Comisión Provincial**

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Junio de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Bienes de la provincia.—Capital.—La Comisión acuerda se dirijan cartas a todos los Representantes en Cortes por la provincia, recomendando el pronto despacho de la instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación pidiendo autorización para la venta de las casas número 8 de la Plazuela del Corpus, y número 7 de la de San Martín, de esta Ciudad; pertenecientes a la Beneficencia provincial, de que es usufructuaria Doña Aquilina Josefa Blanco de esta vecindad.

Moratoria.—Hontanares de Eresma.—Solicitado por el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma, se le conceda moratoria por espacio de cuatro años para el pago de la cantidad de 1.064 pesetas, 44 céntimos, que adeuda a esta Corporación por contingente provincial de los años 1920 a 1921, por hallarse dicho Ayuntamiento sin recursos con que poder de momento satisfacer dicha suma; vistos los antecedentes que existen en la Contaduría de fondos provinciales y el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, y considerando que la cantidad fijada en la instancia de referencia es la misma en que está en

descubierto aquel Ayuntamiento, y que las Diputaciones provinciales están facultadas para conceder moratorias a los Ayuntamientos deudores de contingente provincial; la Comisión acuerda:

1.º Que las 1.064 pesetas, 44 céntimos adeudadas, las hará efectivas el Ayuntamiento en dieciséis trimestres a razón cada uno de 66 pesetas, 52 céntimos y 55 pesetas en el último, a contar del siguiente a la fecha de la concesión, y al propio tiempo que haga efectivo el ingreso por el cupo del año en curso; y

2.º Que la falta de pago de un solo trimestre en la forma anteriormente establecida, hará quede sin efecto la moratoria concedida, y en libertad la Corporación para reclamar ejecutivamente la cantidad que se la estuviese adeudando.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios de las especies de suministros que han de servir para el abono de los que se ejecuten durante el mes actual.

Contabilidad provincial.—Presentada por el Sr. Arquitecto provincial una factura importante 41 pesetas, 30 céntimos, de los gastos de estancia y hospedaje causados en el viaje que realizó al pueblo de Aldeanueva del Codonal por mandato de esta Comisión en los días 15, 16 y 17 de Diciembre próximo pasado, y considerando que los gastos ocasionados en el viaje del Sr. Arquitecto provincial fueron para un servicio en beneficio del pueblo de Aldeanueva del Codonal; la Comisión acuerda que las 41 pesetas, 30 céntimos, sean pagadas por el Ayuntamiento de dicho pueblo, al que serán reclamadas oportunamente.

Alienados.—Arenalillo de Cega.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia una comunicación del de Madrid, remitiendo la partida de nacimiento de la alienada María Callejo Ramírez, certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de aquella Corte, relativa al emparejamiento de la María y comunicación de la Administración de Contribuciones expresiva de no figurar como contribuyente por ningún concepto; y teniendo en cuenta que para depurar de una manera cierta que Diputación ha de ser la obligada al sostenimiento de la María, la cual según los datos que obran en el expediente vivía en el año 1918 en la Plaza de los Alamillos, número 5, 2.º, en compañía de su hijo, llamado Pascual, se hace preciso sobre los años que aquella lleva de vecindad con residencia no interrumpida en dicha Corte; la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador civil interese del de Madrid por los medios de que su autoridad puede disponer, cite de comparecencia al Pascual a fin de que manifieste dicho extremo y se sirva comunicarlo a esta Corporación a los efectos que procedan.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales dos facturas importantes 316'75 pesetas, por los gastos de locomoción y estancia de la Comisión especial de Sres. Diputados que fueron a verificar el deslinde entre los términos municipales de Campo de San Pedro y Riahuélas; la Comisión antes de resolver en definitiva acuerda se informe por Contaduría respecto así el abono de la cantidad de referencia debe ser por cuenta de los fondos provinciales o debe reclamarse a los respectivos Ayuntamientos.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños me-

dicinales en la forma acostumbrada para que puedan tomarlos en el Balneario de esta Capital por cuenta de los fondos provinciales; a

Antonio Barroso García, de Cabañas de Polendos.

Cosme Santos Pérez, de Carbonero el Mayor.

María Lafore Abela, de Santiuste de Pedraza.

Atanasio Bayón, de Segovia, para su esposa Benia García.

Rodrigo de Frutos, de Valdevacas y el Guijar.

José Agejas Alonso, de Mata Quintanar.

Nicolasa Martín Marinas, de Hontanares de Eresma.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, a 14 de Junio de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero.

1919.

**Alcaldía de Bernúy de Porreros**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base en el ejercicio de 1922 a 23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten las relaciones duplicadas en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de sus documentos justificativos conforme previene la ley; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Bernúy de Porreros, 11 de Julio de 1921.—El Alcalde, Rufino Galindo.

1920

Terminado el padrón industrial que ha sido formado en cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento de la expresada contribución, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término ocho días, para que pueda ser examinado durante dicho plazo, que se empezará a contar desde el día en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado el cual, no serán atendidas.

Bernúy de Porreros, 11 de Julio de 1921.—El Alcalde, Rufino Galindo.

1934

**Alcaldía de Ciruelos de Coca**

Habiendo sido rectificadas las valoraciones de fincas rústicas de este término municipal por el personal encargado de los trabajos del avance catastral; con esta fecha han sido entregadas por el Sr. Ayudante de la Brigada, los relaciones de características con su clasificación local, las cuales se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, que terminan el día tres de Agosto próximo, para que dentro del indicado plazo, puedan alegar los propietarios y entidades agrarias por escrito cuanto estimen conveniente como impugnación a las características de los predios objeto de exposición.

Lo que se hace público por el presente a fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 para la ejecución y conservación del avance catastral.

Ciruelos de Coca, a 15 de Julio de 1921.—El Presidente de la Junta pericial, Aldelmo Muñoz.

**Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista**

ANUNCIO

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las características y resúmenes por cultivos y clases de la riqueza rústica de este término municipal, y que comprende a los cincuenta y tres polígonos en que se ha dividido este término municipal, y cuyos documentos tienen relación con los trabajos del avance catastral; a fin de que puedan ser examinadas por quien interese.

Santiuste de San Juan Bautista, 16 de Julio de 1921.—El Presidente de la Junta, Angel Rincón.

**Alcaldía de Carbonera el Mayor**

1932

A las ocho de la tarde, del día 7 del actual, le ha desaparecido al vecino de este pueblo, Julián Herrero Guza, una caballería de las señas siguientes:

Una yegua, pelo castaño oscuro, edad nueve años, fogueada en la corba izquierda con botones, alzada seis y media cuartas, dos dedos.

Carbonera el Mayor, 10 de Julio de 1921.—El Alcalde, Antonino Rodríguez.

**Alcaldía de Madrona**

1936

Terminado el repartimiento vecinal de utilidades, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este término, como recursos para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio corriente 1921-22, según lo dispuesto en los artículos 136 y 138 de la ley municipal vigente, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo crean oportuno, presentando las reclamaciones que consideren convenientes, las cuales se acomodarán a los términos prescriptos por la regla séptima del citado artículo 138; pasado el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Madrona, 16 de Julio de 1921.—El Alcalde, Alfonso Fuentes.

503  
Juzgado de primera instancia e  
instrucción de Riaza

## EDICTO

D. Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de primera instancia de la villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Esteban la Mata López, en representación de D. Manuel Sanz Villa, contra los esposos D. Quirino Cerezo Muñoz y D.<sup>a</sup> Rosa de Grado Sanz, sobre reclamación de cantidad, y en ejecución de la sentencia dictada en dicho juicio, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que luego se describen, sirviendo de tipo para la misma el valor que a cada finca se asigna que es el que consta en el Registro de la Propiedad en las correspondientes inscripciones. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Agosto próximo a las diez y treinta horas, con sujeción a las condiciones que al final se detallan.

## Inmuebles objeto de la subasta

## Del término de Madriguera

- 1.º Una dehesilla, de una cuarta, que linda por el Este, con camino de Estebanvela; por el Oeste, con callejuela; por el Sur, con tierra de Cipriano Barrera, y por Norte, con otra de Ramona Cerezo; está valorada en 50 pesetas.
- 2.º Mitad de la casa número ocho, de la calle de la Ronda, que linda por Oriente, con callejón y casa de José Barroso; por Poniente, con dicha calle; por Mediodía, donde tiene la entrada, con callejón de la casa de Fulgencio Cerezo, y por Norte, con casa de Juan Manuel; en 250 idem.
- 3.º Una tinada en la calle de la Ronda, que linda por Oriente, con casa de María de Grado; al Poniente, con tinada de Juan Manuel Azuara; por Mediodía, con la calle Real, y por Norte, con casa de Fulgencio Cerezo; en 50 idem.
- 4.º Una era, mitad ejido, de media cuarta, que linda por Oriente, con José Martín; por Mediodía, con camino para Negredo; por Poniente, con otra era de Ramón Cerezo; y por Norte, con Joaquín de la Villa; en 25 idem.
- 5.º Una tierra mitad, en el «Llano» de una obrada, que linda por Oriente, con cirate; al Poniente, con liego; por Mediodía, con Felipe Villa, y por Norte, con Manuel Ortigosa; en 125 idem.
- 6.º Una idem idem, robliza, de una cuarta, que linda por Oriente, con José Moreno; al Poniente, con Melchor Muñoz; al Mediodía, con Elías Cerezo, y al Norte, con arroyo; en 30 idem.
- 7.º Otra tierra en «La Cruz» de media cuarta larga, que linda por Oriente, con José Matas; por el Este, con Manuel Ortigosa; al Mediodía, con Valentín Barrera, y al Norte, con Manuel Villa; en 30 idem.
- 8.º Prados, de veinte áreas, que linda por el Oriente, con camino; por Poniente, con Agustín Mínguez; al Mediodía, con Pantaleón de Grado, y al Norte, con Vicente Martín; en 10 idem.
- 9.º Una era en «Tres Casas» de medio celemin, que linda por Oriente y Poniente, con Quirino Cerezo; por Mediodía, con Juan Sanz, y por Norte, con Vicente Martín; en 10 idem.
- 10.º Llano, de media obra, que linda por Oriente, con Juan Villa; por Po-

niente, con Juan Muñoz; por Mediodía, con cirate, y por Norte, con camino de Negredo a Ayllón; en 10 idem.

11. Prado Molino, de tres cuartas, que linda por Oriente, con Gregorio Cerezo; por Poniente, con Quirino Cerezo, y por Mediodía y Norte, con camino de Negredo a Ayllón; en 12 idem.

12. Al Llano, de media obrada; que linda a Oriente, con idem de Grado; al Poniente, con Quirino Cerezo; al Mediodía, con Domingo Grado, y al Norte, con Julián Santamaría; en 10 idem.

13. Al Llano, de media obrada, que linda por Oriente, con Quirino Cerezo; por Poniente, con el mismo; por Mediodía, con el camino para el Padre Eterno, y por el Norte, con Rufino de la Villa; en 10 idem.

14. Al Arroyo primero, de una obrada, que linda por Oriente, con camino; por Poniente, con Apolinar Sanz; por Mediodía, con arroyo, y por Norte, con Juan de Grado; en 10 idem.

15. Al Arroyo, de media obrada, que linda por Oeste, con Manuel Muñoz; por el Este, con Apolinar Sanz; por el Mediodía, con Juan Grado, y por el Norte, con Hipólito González; en 10 idem.

16. Era, ejido, de medio celemin, que linda por Oriente, con Santiago Cubillo; por Poniente, con Juan Cerezo; por Mediodía, con Librada Cerezo; y por Norte, con Pablo González; en ocho idem.

17. Una tierra en «Prado Molino» de media obrada, que linda al Poniente, con Pedro de Grado; digo, Isidoro de Grado; por Oriente, con Manuel Sanz, y por Mediodía, y Norte, con camino; en 20 idem.

18. Majada, de media obrada, que linda por Oriente y Mediodía, con cirate; por Poniente, con vereda, y por Norte, con Quirino Cerezo; en 10 idem.

19. Majada, de media obrada, que linda por Oriente, con Ignacio Villa; por Poniente, con vereda, por Mediodía, con cirate, y por Norte, con Quirino Cerezo; en 10 idem.

20. La Fuente de Abajo, de media obrada, que linda por Oriente, con Pradena del Río; por el Poniente, con calleja de la Dehesilla; por el Mediodía, con cailejuela de la Fuente, y por Norte, con Quirino Cerezo; en 30 idem.

21. La Cuesta, de cinco cuartas, que linda por Oriente, con cirate; por Poniente, con Juan de Grado; por Mediodía, con Gandencio Cubillo, y por Norte, con tierra del Estado; en 364 pesetas, 66 céntimos.

22. Llano, de dos cuartas, que linda por Oriente, con Santiago Cubillo; por Poniente, con cirate; por Mediodía, con humbría, y por Norte, con Timoteo Casto; en 41,33 idem.

23. Las Suertes, de tres cuartas, que linda por Oriente, con cirate; por Poniente, con Sotero Villas; por Mediodía, con Gaudencio Cubillo, y por Norte, con arroyo; en 294 idem.

24. Cerro Cubillo, de media obrada, que linda por Oriente, con cirate, por Poniente, con camino; por Mediodía, con José Vicente, y por Norte, con Julián Palomo; en 12 idem.

25. Valgalindo, de media obrada, que linda a Oriente, con Pedro Villa; por Poniente, con herederos de Antonio González; al Mediodía, con Hipólito González, y al Norte, con arroyo; en 12 idem.

26. Robliza, de una obrada, que linda por Oriente, con Lidefonso Flor; por Poniente, con Hipólito González; por Mediodía, con Rafael Pancorbo, y por Norte, con arroyo; en 291'66 idem.

27. Barruso, de dos cuartas, que linda por Oriente, con cirate; por po-

niente, con Manuel Muñoz, y por Mediodía y Norte, con Hipólito González; en 83'33 idem.

28. La Mata, de una obrada, que linda por Oriente, por Poniente y por Mediodía, con pared, y por Norte, con Francisco de Grado; en 291'66 idem.

29. Arroyo Segundo, de una obrada, que linda por Oriente y Poniente, con arroyo; por el Mediodía, con Dorothea Sanz, y por Norte, con camino; en 83'33 idem.

30. Quiñón, de una obrada, que linda por el Este, con Matías Martín; por el Oeste, con cirate, y por el Mediodía y Norte, con arroyo; en 83'33 idem.

31. Arroyo Primero, de dos cuartas, que linda por el Este, con arroyo; por el Oeste, con Joaquín González; por el Mediodía, con Francisco Flor, y por Norte, con Santiago Cubillo; en 10 idem.

32. Muchos dueños, de cinco cuartas, que linda por el Este, con pared; por el Oeste, con cirate; por el Mediodía, por pared, y por Norte, con María de Grado; en 437'33 idem.

33. Prado, de seis cuartas, que linda por el Este, con cirate; por el Oeste, con Manuel de la Villa; por el Mediodía, con Agustín Negredo, y por Norte, con María de Grado; en 125 idem.

34. Portillo, de dos cuartas, que linda por el Este, con camino; por el Oeste, con Quirino Cerezo; por el Mediodía, con herederos de Hombria, y por Norte, con Pantaleón de Grado; en 166'66 idem.

35. Río cambrones, de seis cuartas, digo, tres cuartas, que linda por el Este, con cirate; por el Oeste, con José Pancorbo; por el Mediodía, con arroyo, o por Norte, con Julián Santamaría; en 62 idem.

## Del término de Grado del Pico

36. Valdequínqué, de diez y seis celemines, que linda por Oriente, con cirate; por Poniente, también con cirate; por Mediodía, con Valentín Ibáñez, y por el Norte, con Juan Pérez; en 93'66 idem.

37. Valdeladehesa, de doce celemines, que linda por Oriente y Mediodía, con Fermín Cuesta; por Poniente, con Antonio Pérez, y por Norte, con liego; en 75 idem.

38. La Pellegara, de tres celemines, que linda por Oriente, con Felipe Cubillo; por Poniente, con Eusebio Cuesta; por Mediodía, con Mariano Bravo, y por Norte, con cirate, en cinco idem.

39. Cortos de Valtardiz, de cuatro celemines, que linda por Oriente, con Indalecio Martín; por Poniente, con Pedro Alonso; por Mediodía, con cirate, y por Norte, con Antonio Lora; en 79 idem.

40. Calera de Valdequínqué, de doce celemines, que linda por Oriente, con era de propios; por Mediodía, con pared de dicha era; por Poniente, con Juan Pérez, y por Norte, con Ignacio Pérez; en 75 idem.

41. Pendón, de diez celemines, que linda por Oriente, con cirate, por Poniente, con liego; por Mediodía, con arroyo, y por Norte, con Claudio Sanz; en 56 idem.

42. La Blanca, de cuatro celemines, que linda por Oriente, con liego; por Poniente, camino; por Mediodía, con Mariano Bravo, y por Norte, con Ramiro; en cuatro idem.

43. Coculillo, de cuatro celemines, que linda por el Oriente, con Felipe Sanz; por Poniente, con cirate; por Mediodía, con José Moreno, y por Norte, con Juan Pérez; en seis idem.

44. La Fraila, de seis celemines, que linda por Oriente, con cirate, por Po-

niente, con Fermín Cuesta; por Mediodía, con Bonifacio Sanz, y por Norte, con Valentín Ibáñez; en 97'66 idem.

45. La Cuesta del Cubillo, de 18 celemines, que linda por Oriente, con Fermín Cuesta; por Poniente, con cercados de Mariano Ramiro; por Mediodía, con Pedro Moreno, y por Norte, con Gervasio Ribota; en 465 idem.

46. Valderrosa, de 17 celemines, que linda por Oriente, con Santos Cubillo; por Poniente, con Francisco Bravo, por Mediodía, con Mariano Bravo, y por Norte, con Bonifacio Sanz; en 93'66 idem.

47. El Espino, de tres celemines; que linda por Oriente, con Francisco Alonso; por Poniente, con Francisco, digo, Felipe Sanz; por Mediodía, con camino, y por Norte, con Agustín Blanco, en cinco idem.

48. Prado Rajón, de ocho celemines, que linda por Oriente y Norte, con Antonio Pérez; por Poniente, con Miguel Sanz, y por Mediodía, con Prado Rajón; en seis idem.

49. Calera de Valdequínqué, de tres celemines, que linda a Oriente, con liego; por Poniente, con cacera; por Mediodía, con Lorenzo Merino, y por Norte, con Pedro Sanz; en tres idem.

50. El Horno, de 12 celemines, que linda por Oriente, con liego; por Poniente, con Juan Ibáñez; por Mediodía, con camino, y por Norte, con la terrera; digo, con Juan Pérez; en 75 idem.

51. Solana, de dos fanegas, que linda por Oriente, con José Moreno; por Poniente, con Mariano Bravo; por Mediodía, con Francisco Bravo, y por Norte, con la terrera; en 150 idem.

52. Una casa en la calle de Enmedio, número 13, con corral, de tres pisos, que linda por Oriente, con dicha calle; por Poniente, con Pedro Moreno; al Mediodía, con herederos de Librada García, y por Norte, con Santiago Cuesta; en 200 idem.

## En término de Santibáñez de Ayllón

53. La casa número 11, de la calle del Camino Abajo; que linda por el Mediodía, con dicha calle; por Oriente, con plaza de la Reina; por Poniente, con Luis Villas, y por Norte, con Manuel Sanz; en 150 idem.

## CONDICIONES

1.º Los que quieran tomar parte en la subasta, podrán adquirir los antecedentes relativos a la titulación de los inmuebles descritos por estar de manifiesto en la Secretaría judicial, y los licitadores habrán de conformarse con ellos y no podrán exigir otro título.

2.º Para tomar parte en la subasta, necesitarán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor señalado a los bienes.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que a cada finca se señala y que sirve de tipo para la subasta, a excepción del actor que puede licitar sin tal requisito.

4.º Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por defecto o insuficiencia de títulos.

Dado en Riaza a once de Julio de mil novecientos veintiuno. — Gómez Alarcón. — Ante mí: Licio, Angel Astray.

1939  
Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

## Justicia Municipal

RELACIÓN de los nombramientos de cargos de justicia municipal hecbos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial en renovación extraordinaria en la provincia de Segovia.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

## Fuentemizarra

D. Francisco Granda Sanz, para Juez municipal

## Maderuelo

D. Martín del Río Cura, para Juez municipal

## Valvieja

D. Mariano Ibáñez Martín, para Juez municipal suplente

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

## Abades

D. Mariano de Andrés Núñez, para Juez municipal suplente

## Otero de Herreros

D. Juan de la Calle González, para Fiscal municipal

D. Bonifacio del Barrio Mignel, para Fiscal municipal suplente

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

## Casla

D. Juan Ramos Vega, para Juez municipal

D. Inocencio Martín Municio, para Juez suplente

## Cerezo de Arriba

D. Agustín Pérez de las Heras, para Juez municipal

## Sigueruelo

D. Santiago Casado Municio, para Juez municipal

D. José Martín Municio, para Juez suplente

Lo que en cumplimiento a lo prevenido en el caso octavo del artículo quinto de la vigente Ley de Justicia municipal, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia a los efectos en el mismo dispuestos.

Madrid, 12 de Julio de 1921.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lercano.—V.º B.º: El Presidente, Justiano F. Campa.

1940

## Juzgado municipal de Fuente de Santa Cruz

D. Francisco Gómez Martín, Juez municipal de Fuente de Santa Cruz.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado municipal se siguen autos de ejecución de sentencia contra D. Cándido Crespo Pérez, sobre reclamación de ciento cincuenta y nueve pesetas, treinta céntimos, costas y gastos originados, cuyos autos fueron promovidos y se siguen por el demandante D. Antonio Tomás Álvarez, y en citados autos he acordado en providencia de este día sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho deudor, que son los siguientes:

1.ª Una casa en el casco de esta

villa de Fuente de Santa Cruz, calle de la Cerradilla, número 6, compuesta de varias dependencias, sala, cocina, un cuarto, cuadra y corral, cuya medida no consta en este acto; lindante por derecha según se entra, con otra de José Villoslada; izquierda, otra de Julio Gómez; espalda, afueras del pueblo donde tiene puerta accesoria; tasada en mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Y para cuyo acto que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez y seis de Agosto próximo y hora de las diez, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación; que no se admitirán oportunas que no cubran al menos las dos terceras partes de la tasación; que careciendo de títulos de la finca subastada serán de cuenta exclusiva del que se le adjudique la misma; y que el remate se celebrará a condición de poder ceder a un tercero.

Dada en Fuente de Santa Cruz, a 11 de Julio de 1921.—El Juez municipal, Francisco Gómez.—El Secretario, Anastasio R. Pozo.

1937

## Juzgado municipal de San Cristóbal de la Vega

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez municipal de este pueblo tiene acordado en providencia de hoy, se cite a D. Paulino García, de estado soltero y vecino de Algeciras, y natural de Salamanca y a D. Antonio Ortega Sánchez, también soltero, y natural de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 27 del actual, a las once horas del mismo, comparezcan en esta Sala Audiencia sita en la Casa Consistorial, a celebrar el correspondiente juicio de faltas, que en virtud de orden superior, se sigue contra los mismos por haberse fugado de la Cárcel de este pueblo en la noche del día 17 de Marzo último.

Y se les previene que si no concurren, se les impondrá la multa de cinco a veinticinco pesetas y continuará el juicio en su rebeldía.

San Cristóbal de la Vega, 12 de Julio de 1921.—El Secretario, Nicolás García.

1925

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

—o—

## Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Ciencias, sección de Químicas; dos, para la de Derecho; y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines oficiales de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes extendidos en la casa de papel que señala la vigente Ley del timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de Barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Regla-

mento de la Institución que a continuación se copian:

Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspenso* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Instrucción de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 23 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les coste n los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudio, en las condiciones establecidas al efecto de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca, 11 de Julio de 1921.—El Rector-Peresidente, Enrique Esperabé.—El Vocal-Secretario, Ernesto Fernández.

1739

## Recaudación de la Hacienda en la zona de Bernardos

D. Bonifacio Gozalo Santos, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de la contribución territorial del año 1920-21 y anteriores, con fecha 1.º de Junio último, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se relacionan, en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 1.º de Octubre de 1920 sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y las costas y gastos causadas, procedase inmediata-

mente a la traba de los bienes de dichos deudores, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto.

## Pueblo de Paradinas

Deudor, D. Doroteo Martín Arribas.—Una tierra en término de dicho pueblo y sitio a la vereda de Pellejeros, de cabida de tres cuartas, o sean 29 áreas, 47 centiáreas, de segunda calidad, que linda a O., con otra de Francisco Artiga, vecino de Aragoneses; M. y P., con la vereda de Pellejeros, y N., con tierra de Antonio Manso; capitalizada en 225 pesetas.

Otra al mismo sitio de Pellejeros, de cabida una cuarta, o sean nueve áreas y 83 centiáreas; que linda al O., con tierra que labra Benigno Luengo; M., de Antonio Manso; P., herederos de Frutos Velasco, y N., Bermúdez; en 75 idem.

Otra tierra al sitio de los Negrillos, de cabida tres cuartas, o sean 29 áreas, 47 centiáreas; de tercera calidad; que linda O., de Bermúdez; M., con Castellanos; P., del Arco, y N., camino que de Aragoneses va a Segovia; en 67'50 idem.

Otra tierra a los praditos de Antanón, de dos cuartas, o sean 19 áreas y 65 centiáreas, de tercera calidad; que linda O., con praditos; M., de Francisco Luengo; P., con Elías Pérez, y N., de Juan Baute; en 45 idem.

Otra al Guijar, de cuarta y media, o sean 14 áreas y 75 centiáreas; que linda O. y M., tierra de Vicente Manso; P., camino de Sangarcía, y N., con D. Rufino Arango; en 33'60 idem.

Deudor, D. Fernando Antón de Frutos.—Una tierra en dicho término y sitio del Pinar viejo; de cabida nueve cuartas, o sean 83 áreas, 43 centiáreas; que linda O., pinar de Anaya; M., tierra de Pedro Clemente; P., pinar de Aragoneses, y N., carretera de Segovia a Arévalo, de tercera calidad; capitalizada en 180 pesetas.

Otra al mismo sitio, de tres cuartas, o sean 29 áreas, 47 centiáreas, de tercera calidad; que linda O., tierra de Pedro Clemente; M., camino de Aragoneses; P. y N., tierra de Mateo Molinera; en 75 idem.

Otra a la cotera de Marazuela, de cinco cuartas, o sea 49 áreas, 13 centiáreas, de tercera calidad; que linda O.; pinar de Anaya; M., de Manuel Lorente; P., Teodoro Martín; y N., Antonio Manso; en 125 idem.

Deudor, D. Simón Herrero Garcillán.—Una tierra al camino de Segovia, de dos cuartas, o sea 19 áreas, 65 centiáreas, de segunda calidad; que linda N., con dicho camino; O., tierra de Calixto Velázquez; M., Castellanos, y P., Bermúdez; capitalizada en 150 pesetas.

Otra a la Zapata, de tres cuartas, o sean 29 áreas, 47 centiáreas, de segunda calidad; que linda N., con otra de Manuel Sastre; M., con Juan Benito, y P., de Manuela Martín; en 225 idem.

Lo que se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, según dispone el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Paradinas, a 1.º de Julio de 1921.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

IMPRESA PROVINCIAL